

NOTARIA
MA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUIVE S.A.-----

(Capital Suscrito: S/ 2'900.000,00)-----

(Capital Autorizado: S/ 10'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
~~Guayas~~, República del Ecuador, el veintitres de Agosto de mil novecientos

noventa y cinco, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el señor Abogado Pedro J.
Valverde Rubira, casado, a nombre y en representación de la Compañía
QUIVE S.A., en su calidad de Gerente, el compareciente ecuatoriano, mayor
de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a
quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente. - MINUTA:

SEÑOR NOTARIO: - Sirvase usted autorizar una Escritura Pública por la que
conste el aumento de capital social y reforma del estatuto social de la
Compañía QUIVE S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. -

PRIMERA: OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento del presente
instrumento el señor Abogado Pedro J. Valverde Rubira, a nombre y en
representación de la Compañía QUIVE S.A., en su calidad de Gerente,
conforme el nombramiento inscrito que se agrega, debidamente autorizado

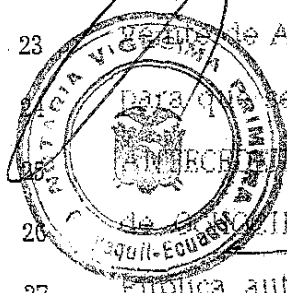
por la Junta General de Accionistas de dicha compañía, celebrada el
veinte de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuya copia se agrega

Para que se incorpore a la matriz como documento habilitante. SEGUNDA:

ANTECEDENTES. - A) La compañía QUIVE S.A., se constituyó con un capital
de CINCO CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (S/ 853.000) mediante Escritura

Pública autorizada por la Notario Décima Tercera del Cantón Guayaquil,

Doctora Norma Plaza de García, el diecisiete de Agosto de mil novecientos



ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
trece de Enero de mil novecientos ochenta y dos. (B) Mediante Escritura
Pública otorgada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Abogado
Eugenio Ramirez Bohórquez, el nueve de Diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil, el veintiseis de
Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía QUIVE S.A.,
aumentó su capital social a DOS MILLONES CIENTO MIL SUCRES
(\$/2'100.000,00); (C) La Junta General de Accionistas de la Compañía
QUIVE S.A. en sesión celebrada el veinte de Agosto de mil novecientos
noventa y cinco, resolvió Por unanimidad (Cana) - Aumentar el Capital
Social de la Compañía QUIVE S.A. a CINCO MILLONES DE SUCRES
(\$/5'000.000,00) lo cual constituye un aumento efectivo de DOS MILLONES
NOVECIENTOS MIL SUCRES, el mismo que se realizará mediante la emisión
de dos mil novecientas nuevas acciones de modo que el capital quede
integrado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres
cada una de ellas; el antedicho aumento será pagado en su totalidad,
mediante el aporte en numerario que realizarán los accionistas en
proporción a su participación accionaria actual en el Capital Social de la
Compañía, de modo que los porcentajes de participación accionaria se
mantengan inalterables con el Aumento de Capital. (2-dos) Reformar el
artículo segundo de los Estatutos Sociales de la compañía Quive S.A., de
modo que el nuevo texto sea el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto Social el siguiente: a)
Importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
productos farmacéuticos, la representación de laboratorios y compañías o
distribuciones de toda clase de productos farmacéuticos, sean estos
nacionales o extranjeros; prestar a la empresa que lo requiera servicios
especializados en diferentes áreas, ya sea de construcción, de limpieza, de

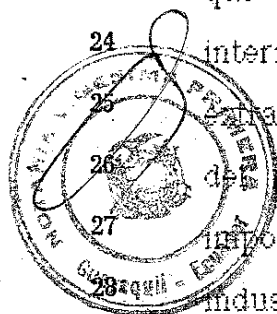
000003

NOTARIA
SIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje, para
2 operar equipos que requieran conocimientos especiales, y de manera
3 general podrá prestar otros servicios que necesiten de un entrenamiento
4 especializado excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la Compañía
5 tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario,
6 debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios
7 correspondientes; b) Industrialización y comercialización de productos
8 lácteos; c) Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; ch)
9 Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
10 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d)
11 Industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente
12 de café, cacao, banano y soya; e) Industrialización de productos del mar,
13 tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Actividades
14 propias de la construcción tales como construcción de toda clase de
15 viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros
16 comerciales, residenciales, condominios e industriales; la compañía podrá
17 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
18 construcción; g) Reproducción en cautiverio de camarones mediante el
19 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante
20 el desorve de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los
21 adultos en criaderos especiales; h) Construcción de plantas procesadoras de
22 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera
23 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e
24 internacional; i) Cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
25 extractiva con fines de comercialización; j) Comercialización dentro y fuera
26 del país de post-larvas o juveniles de camarón; k) Comercialización,
27 importación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios,
28 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica,

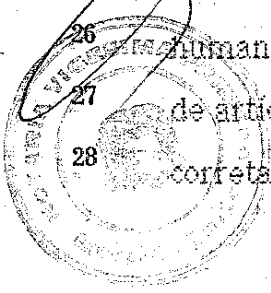


1 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos
2 y accesorios; (b) Importación, compra, distribución y comercialización de
3 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; (m) Comercialización de
4 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; n) Importación, exportación, compra y venta de artículos y menajes del hogar,
5 la industria y la oficina; (ñ) Compra-venta, corretaje, administración,
6 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles
7 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
8 propios productos así como los de terceros; (o) Representación de empresas
9 comerciales, industriales y agropecuarias; (p) Comercialización de insumos o
10 producto elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; (q)
11 Comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; (r)
12 Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales
13 en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; (s)
14 Importación y compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus
15 repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); (t)
16 Fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas,
17 tanto para consumo humano como para consumo industrial; (u) Brindar
18 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; (v) Selección
19 y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de
20 datos; (w) Instalación, explotación y administración de supermercados; (x)
21 Adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación, de barcos
22 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para
23 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
24 productos del mar; (y) Instalación y administración de agencias de viajes,
25 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
26 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
27 de juegos de azar y recreativos; (z) Adquisición de acciones, participaciones

NOTARIA
SIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 comercialización de productos lácteos; c) Desarrollo y explotación
2 ganadera en todas sus fases; ch) Desarrollo y explotación agrícola en todas
3 sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto
4 interna como externa; d) Industrialización y comercialización de productos
5 agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; e)
6 Industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas
7 y peces en general; f) Actividades propias de la construcción tales como
8 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda
9 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
10 industriales; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
11 liviana y pesada para la construcción; g) Reproducción en cautiverio de
12 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
13 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por
14 la maduración de los adultos en criaderos especiales; h) Construcción de
15 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de
16 la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en
17 el mercado nacional e internacional; i) Cultivo y cría de camarones en
18 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; j)
19 Comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de
20 camarón; k) Comercialización, importación, compra y venta de maquinaria y
21 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
22 rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
23 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) Importación, compra,
24 distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y
25 accesorios; m) Comercialización de productos alimenticios para consumo
26 humano, vegetal y animal; n) Importación, exportación, compra y venta
27 de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; ñ) Compra-venta,
28 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis



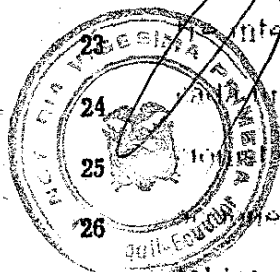
1 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
2 comercialización de sus propios productos así como los de terceros; o)
3 Representación de empresas comerciales, industriales y agropecuaria; p)
4 Comercialización de insumos o productos elaborados de origen
5 agropecuario, avícola o industrial; q) Comercialización de artículos de bazar,
6 perfumes y cosméticos; r) Importación y exportación de productos
7 naturales, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica,
8 textil y agroindustrial; s) Importación y compra-venta de libros, equipos
9 de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa,
10 tinta, etcétera); t) Fabricación, distribución y comercialización de hielo en
11 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
12 industrial; u) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
13 empresas; v) Selección y evaluación de personal, servicios de computación
14 y procesamiento de datos; w) Instalación, explotación y administración de
15 supermercados; x) Adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación,
16 de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta
17 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
18 comercialización de productos del mar; y) Instalación y administración de
19 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
20 comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación,
21 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; z) Adquisición de acciones,
22 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo
23 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
24 relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar através
25 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
26 clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
27 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; se dedicará también
28 al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; la compañía no

NOTARIA
SIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE.

o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioquímicos, se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, la compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; C tres.- Reformar la artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía de modo que el nuevo texto sea el siguiente: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado de de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUQUES; el Capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUQUES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. TERCERA DECLARACIONES.- Con tales antecedentes en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de accionistas de la Compañía QUIVE S.A., celebrada el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, declaro: A) Que el Capital Autorizado de QUIVE S.A. queda constituido en diez millones de sucres (\$/10.000.000). B) Que el capital suscrito de QUIVE S.A. queda elevado a cinco millones de sucres (\$/5.000.000,00), esto es, un aumento efectivo de dos millones novecientos mil sucres (\$/2.900.000,00) que se realiza mediante la emisión de dos mil no
venta y cinco nuevas acciones de la compañía de modo que el capital se encuentre integrado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. C) Que las acciones con el nuevo valor serán distribuidas entre accionistas existentes al momento de resolverse el aumento, en proporción a las acciones que posean hasta esa fecha, y que de conformidad con los libros contables y con el acta de la Junta General, declara bajo juramento que se encuentra integrado en su totalidad el aumento de capital que asciende a la su



1 ma de tres millones de sucres (3'000'000.00). Dique el antedicho aumento
2 sera pagado mediante el aporte en numerario de los accionistas en propor-
3 ción a su participación accionaria en el Capital Social de la Compañia, esto es,
4 en el caso del señor PEDRO J VALVERDE RUBIRA la suma de DOS MILLONES
5 OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 2'880'000); en el caso del Abogado PEDRO
6 X VALVERDE RIVERA la suma de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000); en el caso de
7 GRACIELA RUBIRA INFANTE la suma de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000); en el
8 caso de AURORA RIVERA DE VALVERDE la suma de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000); y
9 en el caso de MARGARITA GUINONEZ MORAN la suma de CINCO MIL SUCRES. E)
10 Que se declara y queda reformada el Artículo Cuarto del Estatuto Social de
11 OLIVE S.A. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: El Capital
12 Autorizado es de diez millones de sucres (S/. 10'000'000.00), el Capital
13 Suscrito es de cinco millones de sucres (S/. 5'000'000) dividido en cinco mil
14 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una." F) Que se declara
15 y queda reformada el Artículo Segundo del Estatuto Social de OLIVE S.A.
16 el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
17 Compañia tendrá como objeto social el siguiente a) Importación,
18 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
19 farmaceuticos, la representación de laboratorios y compañías o distribuidores
20 de toda clase de productos farmaceuticos, sean estos nacionales o extranjeros;
21 prestar a la empresa que lo requiera servicios especializados en diferentes
22 areas, ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones electricas, de
23 instalaciones mecanicas y de montaje, para operar equipos que requieran
24 conocimientos especiales, y de manera general podrá prestar otros servicios
25 que necesiten de un entrenamiento especializado excepto Vigilancia y
26 Seguridad, para lo cual la Compañia tendrá bajo su dependencia el personal
27 calificado que fuere necesario debidamente entrenado, por medio del cual
28 prestará los servicios correspondientes: b) Industrialización y

00000 6

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA QUIVE S.A.
CELEBRADA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1995**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Agosto de 1995, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en las calles Quito # 936 y Vélez. los accionistas de la Compañía QUIVE S.A. que a continuación mencionamos:

- 2092 1.- Abg. Pedro J. Valverde Rubira, propietario de DOS MIL NOVENTA Y DOS (2.092) acciones; 2.- Pedro X. Valverde Rivera, propietario de DOS (2) acciones; 3.- Margarita Quiñonez Morán, propietaria de DOS (2) acciones; 4.- Aurora Rivera de Valverde, propietaria de DOS (2) acciones; 5.- Graciela Rubira Infante, propietaria de DOS (2) acciones. lo que constituye el total del capital pagado de la Compañía que es de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES

2100 s/. 2.100.000) dividido en dos mil cien acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas. De inmediato, los asistentes resuelven por unanimidad en constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al tenor del art. 280 de la Ley de Compañías; Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Pedro X. Valverde Rivera, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la misma, el Abogado Pedro J. Valverde Rubira, Gerente. A continuación, la Sala delibera respecto al orden del día de la presente junta resolviendo por unanimidad tratar el siguiente orden del día: 1.- Aumento de Capital;

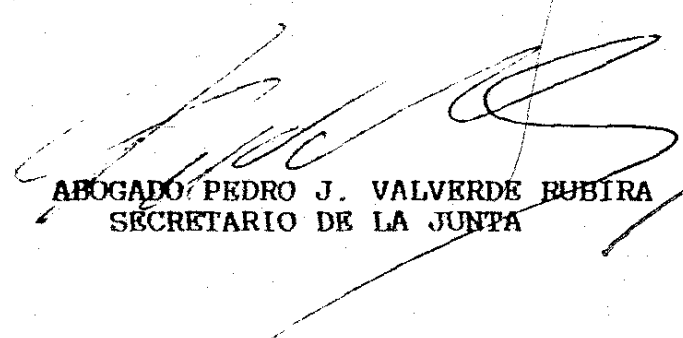
2.- Reforma de los Estatutos Sociales: .- En el primer Punto del orden del día, el Gerente procede a explicar a los presentes sobre la necesidad de aumentar el capital social de la compañía; una vez analizados los argumentos en favor y en contra de dicho aumento, la Junta por unanimidad toma la siguiente **PRIMERA RESOLUCIÓN:** **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUIVE S.A. A CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5.000.000) LO CUAL CONSTITUYE UN AUMENTO EFECTIVO DE DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, EL MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN DE DOS MIL NOVECIENTAS NUEVAS ACCIONES DE MODO QUE EL CAPITAL QUEDE INTEGRADO POR CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS; EL ANTEDICHO AUMENTO SERÁ PAGADO EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE EL APOORTE EN NUMERARIO QUE REALIZARÁN LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA ACTUAL EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, DE MODO QUE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SE MANTENGAN INALTERABLES CON EL AUMENTO DE CAPITAL.** En el Segundo Punto, el Gerente informa a los presentes respecto de la necesidad de reformar el objeto Social de la compañía, toda vez que los objetivos trazados por la nueva administración abarcan actividades no contempladas en los actuales Estatutos, y por lo tanto es urgente una reforma

del artículo Segundo del Estatuto Social relativo al Objeto Social de la Compañía; luego de deliberar al respecto, la Sala de manera unánime adopta la siguiente **SEGUNDA RESOLUCIÓN: REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA QUIVE S.A. DE MODO QUE EL NUEVO TEXTO SEA EL SIGUIENTE:** "ARTÍCULO SEGUNDO: La Compañía tendrá como objeto social el siguiente: (a) Importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos, la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos, sean estos nacionales o extranjeros; prestar a la empresa que lo requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y de manera general podrá prestar otros servicios que necesiten de un entrenamiento especializado excepto Vigilancia y Seguridad, para lo cual la Compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual ~~prestará los servicios correspondientes;~~ (b) Industrialización y comercialización de productos lácteos; (c) Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; (ch) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; (d) Industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; (e) Industrialización de productos de mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; (f) Actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; (g) Reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; (h) Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; (i) Cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; (j) Comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; (k) Comercialización, importación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; (l) Importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; (m) Comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; (n) Importación, exportación, compra y venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; (ñ) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes

inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos así como los de terceros; (o) Representación de empresas comerciales, industriales y agropecuarias; p) Comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; (q) Comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; (r) Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; (s) Importación y compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); (t) Fabricación, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; (u) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; (v) Selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; (w) Instalación, explotación y administración de supermercados; (x) Adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación, de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; (y) Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativo; (z) Adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; la compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. A continuación, dentro de este mismo punto, el señor Gerente procede a exponer a la sala sobre la necesidad y conveniencias de constituir un Capital Autorizado por un valor de DIEZ MILLONES DE SUCRES, para lo cual se debería reformar el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía: al respecto, la Sala luego de deliberar toma por unanimidad la siguiente **TERCERA RESOLUCIÓN:** Reformar el Artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía de modo que el nuevo texto sea el siguiente: " **ARTICULO CUARTO.** El Capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES; el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede quince minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez leída en voz alta por Secretaria, es aprobada por unanimidad, con lo cual termina la presente Junta. Para constancia de lo actuado, y en

cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías, el Reglamento de Juntas Generales, y demás Leyes al respecto, suscriben la presente acta el Presidente, los accionistas presentes y el Secretario que certifica.- f.) Pedro X. Valverde Rivera, Presidente; f.) Margarita Quiñonez Morán; f.) Aurora Rivera de Valverde; f.) Graciela Rubira Infante; f.) Abg. Pedro J. Valverde Rubira, Secreatario de la Junta.

Certifico que la presente acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la empresa, a la que me remitiré de ser necesario.



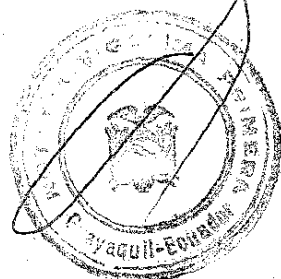
ABOGADO PEDRO J. VALVERDE RUBIRA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, Agosto 23 de 1995

00000008

CUADRO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES
DE LA COMPANIA QUIVE S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO ACCIONES	AUMENTO CAPITAL	NUMERO ACCIONES	TOTAL ACCIONES
PEDRO JOSE VALVERDE RUBIRA	2,092,000	2,092	2,880,000	2,880	4,972
PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA	2,000	2	5,000	5	7
MARGARITA CECILIA QUINONEZ MORAN	2,000	2	5,000	5	7
AURORA RIVERA DE VALVERDE	2,000	2	5,000	5	7
ACIELA RUBIRA INFANTE	2,000	2	5,000	5	7
TOTALES	2,100,000	2,100	2,900,000	2,900	5,000



PEDRO J. VALVERDE RUBIRA
GERENTE DE LA COMPANIA QUIVE S.A.

QUIVE S.A.
Quito 936 y Vélez
Teléfono 327415

Guayaquil, 28 de Diciembre de 1993.

Abogado
Pedro J. Valverde Rubira
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que en la sesión de Junta General de Accionistas, celebrada hoy, se acordó, por unanimidad, reelegir a Ud., GERENTE de la Compañía QUIVE S.A. constituida mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el 17 de Agosto de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil, el 13 de Enero de 1982. Sus atribuciones están señaladas en los Estatutos Sociales, siendo Ud., el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la Compañía, durante el período de cinco años.

Atentamente,

Lcdo. Pedro X. Valverde Rivera,
PRESIDENTE

Acepto y Nombramiento. - Guayaquil, 28 de Diciembre de 1993.

Ab. Pedro J. Valverde Rubira

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
(s) 42.100 Registro Mercantil No.
6.742 Repertorio No. 31.445
Archivan los Comprobantes de pago por los
cuotas respectivos.

Guayaquil, 30 de Diciembre de 1993.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

000010

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
ABG. CASQUETE

1 podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
2 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de
3 actos y contratos permitidos por la Ley. CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE
4 INSERTAN.- Sirvase usted señor Notario, insertar al respectivo protocolo
5 para que queden formando parte de esta escritura, copia certificada del
6 acta de la sesión de Junta General de Accionistas de QUIVE S.A., celebrada
7 el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, así como la nota de
8 mi nombramiento aceptado e inscrito, y deje constancia que autorizo al
9 Abogado Pedro X. Valverde Rivera para que a nombre de QUIVE S.A.,
10 gestione la aprobación e inscripción de esta escritura y realice cuantos
11 trámites legales fueren menester para su cabal eficacia. f) Llegible.-
12 Abogado PEDRO X. VALVERDE RIVERA.- Registro número siete mil
13 cuatrocientos cuarenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia,
14 la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos
15 legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio
16 a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas
17 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
18 Notario. Doy fe.

19

20

21

22

Ab. PEDRO J. VALVERDE RIVERA

23

Ced.U.No. 0901905489

Cert. de Vot. No. 420-186

24

QUIVE S.A.

25

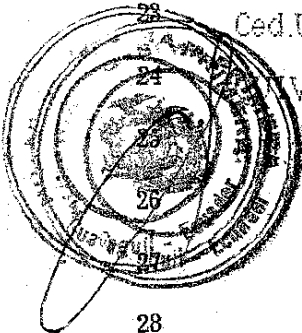
No. 0990608733001

26

EL NOTARIO

28

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA** que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0001335, dictada por el Superintendente de Compañías, el 21 de Marzo de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUIVE S.A., otorgada ante mí, el 23 de Agosto de 1995.- Guayaquil, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y seis.-



Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICAR que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0001335, dictada el 21 de Marzo de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que de inscrito esta escritura, la misma que contiene la FICACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de QUIVE S. A., de folios 23.825 a 23.837, número 7.557 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.613 del Repertorio.-Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON. CARLOS PORCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

-000-11

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado una copia auténtica de esta escritura de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL ESCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de Q U I - V E S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 278 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

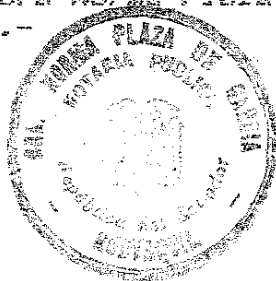
LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 848 del Registro Mercantil de 1.982 y 39.061 del mismo Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo cuarto de la
resolución # 96-2-1-1-0001335, de fecha 21 de Marzo de
1996, emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de
Guayaquil, al margen de la matriz de Constitución de
Compañía " QUIVE S.A. ", de fecha 17 de Agosto de 1981,
otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón
Doctora Norma Plaza de García - Guayaquil, 16 de Junio de
1996.-



Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA